

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0103-2019
(18 de junio de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.B.P. No.039-2007 de 12 de abril de 2007, esta Superintendencia de Bancos otorgó Licencia Bancaria de Representación a favor de **BANCO DO BRASIL, S. A.** para establecer una Oficina de Representación en Panamá y realizar aquellas otras actividades que la Superintendencia de Bancos autorice;

Que, **BANCO DO BRASIL, S. A.**, a través de su Apoderado Especial, ha solicitado la cancelación voluntaria de la Licencia Bancaria de Representación;

Que, mediante Resolución SBP-0163-2018 de 23 de noviembre de 2018, esta Superintendencia autorizó el inicio del proceso de Liquidación Voluntaria del Banco y cese de operaciones, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, **BANCO DO BRASIL, S. A.** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el Proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria respectiva;

Que, de conformidad con el Artículo 16, Literal I, Numeral 5 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos resolver solicitudes como la de **BANCO DO BRASIL, S. A.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución S.B.P. No.039-2007 de 12 de abril de 2007, por medio de la cual se otorgó Licencia Bancaria de Representación a favor de **BANCO DO BRASIL, S. A.**, y cancélese dicha Licencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Registro Público anotar la marginal correspondiente de cancelación de Licencia Bancaria de Representación de **BANCO DO BRASIL, S. A.**, sociedad inscrita en el Folio N° 4868 (Mercantil) del Registro Público de Panamá, tal como lo dispone el Artículo 122 de la Ley Bancaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, Numeral 6; Artículo 115 y subsiguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/mec